



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-283  
REFERENCIA ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LUIIS EDUARDO ORTEGA GOMEZ  
DEMANDADO: UNIAPUESTAS SA EN LIQUIDACION

Barranquilla, Atlántico, 9 de marzo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora juez, le informo que la entidad demandada se notificó personalmente el 9 de noviembre del 2018 y respondió la demanda el 23 del mismo mes y año (Fl. 83). Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLSS.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto Presidencial número 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

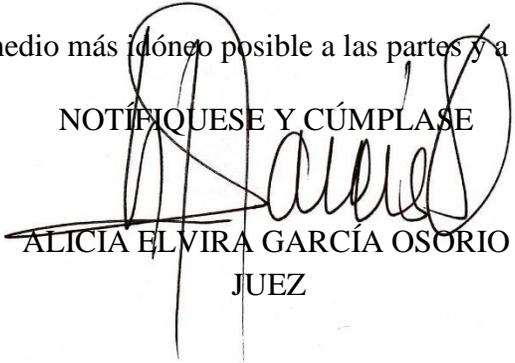
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada UNIAPUESTAS EN LIQUIDACION SA

Segundo: Fijar el día el 20 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado principal de la demandada al abogado CAMILO RIAÑO y como sustituta a la abogada RITA POLO CANTILLO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg

|  |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO<br>DE BARRANQUILLA<br>Barranquilla, 10-03-2022<br>NOTIFICADO POR ESTADO N° 39<br>El Secretario _____<br>Dairo Marchena Berdugo |
|--|